

RESOLUCION No.

000365

(17 JUN 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. E.S.P.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY 1503 DE 2011, EL DECRETO 2851 DE 2013 Y EL DECRETO 1079 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte es la autoridad suprema del sector tránsito, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 *“ Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el Decreto 2851 del 6 de diciembre de 2013 *“ Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 12°, 13°, 18° y 19° de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”* dispuso en el parágrafo del artículo 10 que el Ministerio de Transporte expediría la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 0001565 del 6 de Junio de 2014 *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”*.

Que el numeral 7.1 de la Resolución No. 0001565 de 2014, ordena conformar un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la entidad y la vida cotidiana de sus funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Seguridad Vial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., siendo este el mecanismo de

coordinación entre todos los involucrados en la gestión del riesgo de tránsito y cuyo objetivo es plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr los objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus servidores públicos, en cumplimiento a la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Seguridad Vial estará conformado por los siguientes cargos de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander – EMPAS S.A. E.S.P.

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. Subgerente o su delegado
2. Asesor Gestión Humana
3. Asesor Servicios Generales
4. Profesional Gestión Humana SG- SST

SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO

1. Subgerente o su delegado
2. Asesor Operación de Infraestructura
3. Profesional Operación de Infraestructura

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA

1. Subgerente o su delegado
2. Asesor Planeación Corporativa
3. Profesional Planeación Corporativa

SUBGERENCIA COMERCIAL

1. Subgerente o su delegado
2. Asesor PQR

SUBGERENCIA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE AGUAS Y RESIDUOS

1. Subgerente o su delegado
2. Asesor de Operación de Tratamiento Integral de Aguas y Residuos

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de las funciones señaladas en la ley y la Resolución 1565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, serán funciones básicas del Comité de Seguridad Vial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P. las siguientes:

1. Planear y ejecutar diagnósticos del estado de la seguridad vial en la entidad.
2. Evaluar los resultados de dichos diagnósticos para formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial de EMPAS S.A. E.S.P. inicial y sus ajustes periódicos.
3. Establecer un plan de acción para la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
4. Formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P. de conformidad a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 expedida el 06 de junio de 2014 por el Ministerio de Transporte y demás normas que las complementen o sustituyan.

5. Establecer un plan de acción para la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial dentro del que se propenderá por:
 - Lograr un cambio de actitud de los diversos actores de la movilidad de la entidad mediante estrategias de comunicación y pedagógicas.
 - Identificar factores de riesgo y diseñar acciones de mitigación.
 - Implementar estándares de seguridad vial.
 - Realizar seguimiento a los planes de mantenimiento de los vehículos.
 - Programar capacitaciones sobre seguridad vial a los conductores; diseñar y ejecutar los controles y auditorías del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
 - Diseñar y ejecutar el cronograma de actividades del Plan Estratégico de Seguridad Vial de EMPAS S.A. E.S.P.
 - Elaborar los informes que se requieran sobre la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial de EMPAS S.A. E.S.P.
6. Definir la visión, objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial de EMPAS S.A. E.S.P., de conformidad a la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 expedida el 06 de junio de 2014 por el Ministerio de Transporte, y demás normas que las complementen o sustituyan.
7. Establecer un canal de comunicación de doble vía entre el comité y los empleados de la entidad; mediante ese canal se deben recepcionar las recomendaciones de los empleados y del sindicato de la entidad.
8. Diseñar una política de seguridad vial, que tenga relación con la política de calidad, pero que sea independiente de ella y esté enfocada al del Plan Estratégico de Seguridad Vial de EMPAS S.A. E.S.P.
9. Crear un archivo de los documentos del Plan Estratégico de Seguridad Vial de EMPAS S.A. E.S.P., de conformidad al sistema de calidad de la entidad."

ARTÍCULO CUARTO: El comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P. deberá ser revisado cada dos (02) años para ser ajustado en lo que se requiera y se reunirá de manera ordinaria mínimo cuatro (04) veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para su diseño, desarrollo e implementación del PESV en la empresa, previa citación de líder o de alguno de los miembros del comité. La convocatoria deberá hacerse con al menos dos días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como líder del Comité de Seguridad Vial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., quien debe coordinar el diseño, desarrollo e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a quien funja en el cargo de:

PRINCIPAL: Subgerente Administrativo y Financiero

SUPLENTE: Profesional Gestión Humana SG- SST

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones del líder del Comité de Seguridad Vial de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., serán las siguientes:

- Preparar y presentar los documentos que sean necesarios para el buen

- funcionamiento del Comité de Seguridad vial de la Empresa.
- Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias
 - Custodiar, administrar el archivo del Comité de Seguridad Vial de la Empresa
 - Levantar las actas de reuniones del Comité de Seguridad Vial de la Empresa
 - Presentar los informes requeridos por la Gerencia General, así como los solicitados por Entidades u organismos.
 - Las demás que le sean inherente para el buen funcionamiento del Comité de Seguridad Vial de la Empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Gerencia General y la Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa, gestionará la planeación y apropiación presupuestal pertinente, según las necesidades que exponga el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la empresa, sin perjuicio de la sostenibilidad fiscal de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ausencia, del integrante del Comité podrá designar suplente, mediante escrito dirigido al líder, quien deberá ser servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que supla, y sólo podrán participar en ausencia del titular y asumiendo las mismas facultades. El Comité sesionará cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y siempre que entre ellos se encuentre el líder del Comité o su suplente. Podrá invitarse a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente el propio Comité, cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la reunión.

ARTÍCULO NOVENO: El seguimiento y control de las actividades generadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., debe ser vigilado en su ejecución por el ente certificador de la empresa que estará a cargo de la **OFICINA DE CONTROL INTERNO**, para que asegure que se cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente y se incluya su revisión dentro del Plan Anual de Auditorias.

Dada en Bucaramanga, a los **17 JUN 2016**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
 Gerente General

Elaboró: Ludy Elena Alemán Castellanos – Asesora Gerencia - Planeación Corporativa y Calidad
 Revisó: Adela Guerrero Contreras, Subgerente Planeación e informática
 Javier Enrique Landazábal Martínez – Secretario General (E)